

El modelo de enseñanza militar y el sistema educativo general

ESTEBAN ZAMORA IGUALADOR
Coronel de Aviación

Con el presente artículo pretendemos exponer el modelo actual y las características del sistema de enseñanza militar (SEM) conforme a la Ley 17/99 y su adaptación al Sistema Educativo General (SEG) y por último trataremos sobre el futuro próximo: la Declaración de Bolonia y su repercusión sobre el Sistema de Enseñanza Militar.

EL SISTEMA DE ENSEÑANZA MILITAR

La Ley 17/99, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, en el apartado II de su exposición de motivos, señala la necesidad de estructurar un modelo de enseñanza que permita formar al personal de manera que les capacite para desempeñar con eficacia sus cometidos y definir criterios y arbitrar procedimientos que permitan identificar y potenciar el mérito y su capacidad.

Así nos encontramos con un título, el V, que se dedica por completo a la Enseñanza Militar, definiendo en el mismo su estructura, los centros docentes militares, el acceso a la enseñanza militar, los planes de estudios y el régimen del alumnado y del profesorado.

El Capítulo I, de dicho Título V, nos define el sistema de enseñanza militar y su estructura, así su artículo 50 dice:

El sistema de enseñanza militar, concebido de acuerdo con los principios constitucionales y fundamento del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas, tiene como finalidades la formación integral y la capacitación específica del militar profesional y la permanente actualización de sus conocimientos en los ámbitos operativo, científico, técnico y de gestión de recursos.

La enseñanza militar se configura como un sistema unitario que garantiza la continuidad del proceso educativo, integrado en el sistema educativo general y servido, en su parte fundamental, por la estructura docente del Ministerio de Defensa y en tanto que sistema unitario lo clasifica en: Enseñanza Militar de Formación, de Perfeccionamiento y Altos Estudios Militares.

La integración en el sistema educativo general, ya introducida en la Ley 17/89, supuso un cambio profundo en el Sistema de Enseñanza y trajo consigo el

ordenar y modificar nuestra enseñanza adoptando un modelo similar al sistema educativo general en el cual se integraba. En el cuadro 1 se relacionan los principales aspectos que supuso esta integración.

Nuestra integración, en la práctica, impuso comenzar una ardua tarea para llevar a cabo la orde-



nación del Sistema de Enseñanza Militar basada en la legislación, ya publicada, del sistema educativo en el que nos integrábamos, debiendo encajarnos en sus normas, requisitos y criterios.

Por tanto esta regulación supuso y trajo consigo el actual modelo de nuestro sistema de enseñanza, modelo igual al desarrollado para el sistema educativo general con las adaptaciones precisas debido a la especificidad e idiosincrasia de las Fuerzas Armadas.

La adaptación al modelo y su estructura fue la consecuencia de la integración de un sistema en el otro, pero ¿verdaderamente existe dicha integración? ¿formamos parte realmente del sistema educativo general?

El Ministerio de Defensa, como administración educativa del Estado, tiene entre sus atribuciones la expedición de titulaciones académicas y si bien estas salen fuera del ámbito del sistema educativo ge-

ADAPTACION DEL SEM AL SEG

Cuadro 1

Consecuencias integración del SEM en el SEG:

- Correspondencia de niveles o grados educativos entre ambos sistemas.
- Equivalencia de Titulaciones.
- Mismos niveles educativos, para el acceso a los Centros Docentes, que los requeridos en el SEG para la obtención de titulaciones equivalentes.
- Duración y estructura similar de los Planes de Estudios, según titulación a alcanzar.
- Convalidación de estudios (asignaturas).
- Estructura departamental de los Centros Docentes.
- Titulación y competencia del profesorado.

neral, son titulaciones igualmente validas y oficiales en todo el territorio nacional.

Hoy las Comunidades Autónomas tienen delegadas, transferidas por el Gobierno, la mayor parte de las competencias en materia educativa, el Gobier-



LEGISLACIÓN PUBLICADA PARA EL SEG

Cuadro 2

DISPOSICION	FECHA	TITULO
R.D. 1125/2003	5 septiembre	Por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
R.D. 49/2004	19 enero	Sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
R.D. 55/2005	21 enero	Por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios de Grado,
R.D. 56/2005	21 enero	Por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado.

no en este ámbito promueve y aprueba Leyes y Reales Decretos de carácter general, estableciendo normas básicas y comunes que aprueban las titulaciones que tendrán consideración de oficiales y de validez en todo el territorio nacional. Por otro lado las Universidades, tanto públicas como privadas, tienen un alto grado de autonomía en el sistema educativo general.

Hemos citado tres instituciones, Ministerio de Defensa, Comunidades Autónomas y Universidades, podríamos citar alguna más pero como ejemplo es suficiente; de las tres, dos tienen su representación en diferentes organismos del Ministerio de Educación y Ciencia, las dos deben ser oídas y consultadas para la redacción y aprobación de cualquier norma legislativa que les afecte. ¿Dónde está representada la administración educativa Ministerio de Defensa, de qué forma participa en la redacción y aprobación de unas normas de rango general y que una vez publicadas le serán de aplicación?

La realidad es que aun formando parte del sistema educativo general, nuestra participación en dicho sistema se reduce a ser cumplidores de la legislación vigente, a proponer o aprobar, según el caso, determinadas normas, criterios o disposiciones que deben ser confeccionados conforme a los ya establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

La enseñanza es un instrumento vivo y en constante cambio y evolución.



Hoy el sistema educativo general está en un momento de cambio, se están publicando diferentes Reales Decretos que modificarán el actual marco legislativo que regula dicho sistema; hubiera sido necesaria la participación de la administración educativa militar.

Como ejemplo clarificador de nuestra ausencia vemos como el preámbulo del R.D. 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, en uno de sus párrafos dice textualmente: "asimismo, este Real Decreto contiene los requisitos necesarios para que el Gobierno, tras estudiar las propuestas elaboradas en el seno de la comunidad universitaria y contando con la participación de los sectores profesionales y colegios oficiales, así como la de los sindicatos y restantes agentes sociales implicados,..."

Hasta aquí hemos intentado, de forma breve y escueta, exponer cómo nuestro sistema de enseñanza es similar, en su estructura y organización, al sistema educativo general y cómo es y qué supone la integración en dicho sistema, dejando abierto el interrogante; ¿la integración actual es suficiente?, el preámbulo del R.D. 55/2005 parece indicar la respuesta a dicho interrogante.

Hablemos ahora del futuro. El sistema educativo general se encuentra en un momento de cambio, veamos los aspectos principales del mismo y su posible influencia en nuestro actual sistema.

CREACION DE UN ESPACIO EUROPEO DE EDUCACION SUPERIOR Y LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACION DE OFICIALES

El proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, se inicia por la llamada "Declaración de Bolonia" en el año 1999; entre sus objetivos, como más relevante, podemos citar que pretende adoptar un sistema flexible de titulaciones, que sea globalmente comprendido y sea comparable con el resto de titulaciones que se obtienen en el resto de los países que forman la U.E., de forma que promueva oportunidades de trabajo y una mayor competitividad del sistema de educación superior europeo.

Una de las finalidades del sistema de enseñanza militar es la capacitación específica del militar.



Esos objetivos y principios que se pretenden alcanzar en el sistema educativo general no tendrían por qué imponer un cambio en nuestro sistema de enseñanza, nuestros titulados, Teniente (Escala Superior de Oficiales) o Alférez (Oficiales) no precisan de ese marco europeo donde se promuevan las oportunidades de trabajo, la mayor competitividad internacional y la libre circulación de trabajadores. Sin embargo, el sistema de enseñanza militar está y seguirá estando integrado en el general y por tanto cuanto se ha legislado y se legisle en dicho sistema nos será de aplicación, no habremos participado en su elaboración y desarrollo pero sí debemos ajustarnos a dichas normas, directrices y requisitos. En el cuadro 2 se recogen los R.D. publicados por el MEC, que son la base sobre la que se edificará el renovado SEG.

De qué forma, cuáles son las principales novedades, qué nuevos aspectos recogen las disposiciones ya publicadas y cómo pueden afectar a nuestro sistema de enseñanza.

En primer lugar debemos recordar que las modificaciones afectan exclusivamente a los estudios universitarios, por lo que en cuanto al sistema de enseñanza militar se refiere estos cambios, en principio,

únicamente deberían afectar a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales y las de Oficiales de aquellos Cuerpos a los que se accede sin exigencia de una titulación civil y que por tanto la titulación equivalente que obtienen al finalizar sus estudios se debe considerar como propia del Ministerio de Defensa.

En reglas generales la Declaración de Bolonia supone la adaptación de la Universidad española al Espacio Europeo de Educación Superior, de los cambios a producir nos centraremos en cuatro aspectos principales, en cuanto a su ordenación y estructura: Implantación del sistema de créditos europeos (ECTS), Adopción de un sistema de calificaciones cualitativo y cuantitativo, Implantación del Suplemento al Diploma y por último Implantación de dos niveles principales: Grado y Postgrado.

IMPLANTACION DEL SISTEMA DE CRÉDITOS EUROPEOS

Esta implantación supone más un cambio de concepto que otra cosa, tanto en el sistema educativo general como en el sistema de enseñanza mili-

DIFERENCIAS ENTRE EL CRÉDITO ACTUAL Y EL CRÉDITO ECTS		Cuadro 3
	CRÉDITO/HORAS	DESCRIPCION
SEG/SEM ACTUAL	1Cr = 10 Horas	Horas dedicadas a la enseñanza teórica y/o práctica. Mide horas lectivas impartidas al alumno, incluyendo exámenes, horas dedicadas por el profesor al alumno.
BOLONIA ECTS	1 Cr = 25/30 Horas	Además del concepto anterior incluye las horas de estudio o investigación que se considera necesario que el alumno debe dedicar para superar la materia.

tar, la unidad de medida de las enseñanzas de carácter universitario es el crédito. En el cuadro 3 se muestra la situación actual y la futura, apreciándose el cambio a producir.

Esta modificación supondrá igualmente que los planes de estudios en lugar de los 90 créditos por curso académico, máximo establecido actualmente, deberán tener una carga global de 60 créditos ECTS.

ADOPCION DE UN SISTEMA DE CALIFICACIONES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO

Actualmente el sistema educativo general emplea, en la mayoría de las universidades, un sistema de calificaciones cualitativo; SUSPENSO, APROBADO, NOTABLE, SOBRESALIENTE, si bien es cierto que está establecida una tabla de conversión a valores cuantitativos y que diferentes universidades emplean ya el sistema que se pretende.

Por el contrario en el sistema de enseñanza militar se implantó un sistema cuantitativo y se emplea la tabla de conversión antes citada para el establecimiento de convalidaciones con el sistema educativo general.

IMPLANTACION DEL SUPLEMENTO AL DIPLOMA

La innovación que se pretende no es más que incluir, con la expedición de títulos, un modelo de información unificado, personalizado, sobre los estudios cursados, si contexto nacional, y las competencias y capacidades profesionales adquiridas. Será un documento abierto para incorporar el aprendizaje a lo largo de la vida del estudiante, mediante la acreditación de nuevos conocimientos.

No es otra cosa que nuestro actual expediente académico, contenido en la aplicación SIPERDEF.

IMPLANTACION DE DOS NIVELES PRINCIPALES: GRADO Y POSTGRADO

Esta quizás sea la innovación principal, supone la desaparición en el SEG de las actuales titulaciones de Diplomado, Licenciado, Ingeniero Técnico, Ingeniero, etc.

En el cuadro 4 se reflejan los nuevos niveles, duración de las enseñanzas, carga y una breve descripción de sus objetivos.

Esbozadas las principales novedades que la Declaración de Bolonia supone para la adaptación, del sistema universitario español, al espacio europeo de enseñanza común podemos concluir respecto a cada uno de los aspectos citados y en cuanto a su implicación con respecto al sistema de enseñanza militar se refiere, que los tres primeros no ofrecen dificultades aparentes de adaptación y en cuanto al cuarto y último conviene matizar algo más, por ser el que debe producir mayores cambios normativos si bien, dependiendo de la política de personal, estos no tienen por que suponer una quiebra del actual modelo sino simplemente una adaptación y modificación de lo actualmente legislado.

La implantación de dos niveles principales, Grado y Postgrado, conforme a los Reales Decretos citados en el cuadro 2, deberá suponer una modificación tanto de la Ley 17/99, como del Real Decreto 434/2002 sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas, Superiores de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas y de los planes de estudios correspondientes a los Cuerpos Generales de los Ejércitos y Cuerpo de Infantería de Marina de las citadas Escalas.

Estableciendo como premisa la persistencia de las dos Escalas existentes, a día de hoy; Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales, a modo de ejemplo las modificaciones a introducir podrían ser tan simples como lo siguiente:

- En cuanto a la ley 17/99 de régimen del personal militar el Art. 51.2 b) y c) de la ley 17/99, no precisaría modificación, salvo en el último párrafo de este punto 2. Que podría decir:

“En cada uno de los grados citados, la obtención del primer empleo militar al incorporarse a la correspondiente Escala será equivalente, respectivamente, a los títulos del sistema educativo general de técnico superior, de grado y de master.”

- En cuanto al R.D. 434/2002, sobre directrices generales de los Planes de Estudios de la Enseñanza

NUEVAS TITULACIONES SEGÚN DECLARACIÓN DE BOLONIA				
NIVELES	TÍTULO CICLO	DURACION	ECTS	BREVE DESCRIPCION
GRADO	GRADO 1 ^{er} ciclo	3 o 4 cursos	180/240	Integra conocimientos generales básicos, transversales relacionados con la formación integral de las personas y específicos de carácter profesional.
POSTGRADO	MASTER 2 ^o ciclo	1 o 2 cursos	60/120	Comprenden dos partes una de formación académica avanzada y otra bien de iniciación a la investigación o bien de especialización.
	DOCTOR 3 ^{er} ciclo	A determinar por la Universidad	A determinar por la Universidad	Su finalidad es la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Incluye tesis doctoral.

Cuadro 4

COMPARATIVA ENTRE EL SEG ACTUAL Y EL SEG TRAS BOLONIA

Cuadro 5

	ACTUAL	BOLONIA	DIFERENCIAS
CREDITOS	1 cr = 10 Horas	1 cr = 25/30 Horas	Se incluye tanto la dedicación del profesor al alumno, como el tiempo y trabajo dedicado por el alumno para superar la materia.
SISTEMA CALIFICACIONES	cualitativo	cualitativo/cuantitativo	Incluye valoración numérica (0 a 10) a la calificación de las materias.
SUPLEMENTO AL DIPLOMA	////////	Documento abierto que recoge la formación recibida a lo largo de su vida, junto con las capacidades que adquiere	Documento de nueva creación en el SEG, que recoge los estudios que el alumno o ya profesional acapara durante su vida. Incluye qué capacidades adquiere con la formación que recibe y supera.
NIVELES EDUCATIVOS	Carrera de 1º ciclo 3 cursos/270 créditos Diplomado, Ingeniero Técnico	1º ciclo 3/4 cursos 180-240 ECTS Grado	Formación generalista y no tan técnica como la de las actuales diplomaturas o ingenierías técnicas.
	Carrera de 2º ciclo 2 cursos/180 créditos Licenciado, Ingeniero	2º ciclo 1/2 cursos 60-120 ECTS Master	Complementa y amplía los estudios de Grado.
	3º ciclo 1/2 cursos, 120 créditos Doctor	3º ciclo A determinar por Universidad Doctor	No se aprecia diferencia, excepto una menor regulación y más libertad para las Universidades a la hora de definir sus estudios de doctorado.

Militar de Formación para la incorporación a las Escalas, Superior de Oficiales y de Oficiales, de los Cuerpos de las Fuerzas Armadas, este R.D., base fundamental de la Enseñanza Militar de Formación de nivel universitario, es el que debería ser modificado en profundidad, será necesario elaborar un nuevo R.D. que recoja las generalidades de los ya publicados por el MEC, R.D. 55/2005, R.D. 56/2005 y R.D. 1125/2003, así como la singularidad y especificidad de las Fuerzas Armadas.

En similitud a lo legislado para el sistema educativo general, la modificación del R.D. 434/2002, entre otras, deberá contemplar el que éste pase a denominarse Directrices Generales "comunes", ya que deberán referirse, como los hoy en vigor, a los planes de estudios de todos los Cuerpos de las FAS y no solo a los del Ejército del Aire, para estos y los de los otros Ejércitos será preciso elaborar las Directrices generales "propias". Es decir deberá diferenciarse al Teniente o Alférez, según escala, del Ejército del Aire, Tierra o Armada.

Una vez esbozadas las novedades quizás más sobresalientes de la adaptación al modelo Bolonia, no quisiera terminar este artículo sin presentar otra posibilidad que, dado el momento de transformación en el que vamos a entrar, debería ser cuando menos estudiada y tomada en consideración.

ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LAS FAS

Tanto la legislación anterior, del sistema educativo general, como la recién publicada, regulan los estudios necesarios para obtener el título de Doctor, título que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación.

Las condiciones y requisitos para acceder al título de doctor son preferentemente asumibles por nuestro sistema de enseñanza.

Nuestros Oficiales, de la Escala Superior, una vez finalizada su enseñanza de formación, continúan aumentando su currículum mediante la enseñanza de perfeccionamiento y muchos de ellos realizan altos estudios militares (curso de Estado Mayor de las FAS).

Una regulación similar a la aprobada por el R.D. 56/2005, especifica para las FAS, en la que se recoge el curso de Estado Mayor como Tercer Ciclo de los estudios de postgrado, daría consigo la referida titulación de Doctor de las FAS.

Ya para finalizar, en el cuadro 5 se intenta reflejar las diferencias entre el SEG actual y el futuro. En principio, el cambio no parece profundo pero la principal diferencia se deberá encontrar en el desarrollo posterior de los R.D. ya publicados y será en los planes de estudios y en la definición del nuevo catálogo de Títulos Oficiales donde se verá el verdadero calado de la reforma.

Esperamos que este artículo, sirva para iniciar el debate en el seno del Ejército del Aire, y en el conjunto de las FAS y que permita abrir nuevas vías y caminos en el ámbito de la Enseñanza Militar, sin olvidar que el objetivo de la reforma es la adaptación de la Universidad española al Espacio Europeo de Educación Superior y permitir así la movilidad de estudiantes y profesionales.

Debemos y podemos aprovechar la ocasión para actualizar y mejorar nuestra enseñanza universitaria teniendo siempre presente que la enseñanza es una herramienta al servicio de la gestión de recursos humanos, un instrumento vivo y en constante cambio y evolución. •